



PERÚ

Ministerio del Interior



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CARRIZALES Pedro
Antonio FAU 20131366966 soft
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.04.2026 18:11:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 13 de Abril del 2026

OFICIO N° 001463-2026-IN-SG-PCR

Señora

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

Presente

Comisión de Vivienda y Construcción

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Se cumple con remitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 0887-2025-2026-CVC/CR (13ABR2026)
b) Informe N° 000820-2026-IN-OGAJ (07ABR2026)
c) Proveído N° 004755-2026-IN-GA (13ABR2026)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y por especial encargo del señor Ministro del Interior, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, solicitó opinión respecto al Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, "Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en situación de retiro - ASCOREFA".

Al respecto, a través de la referencia b), la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector Interior, cumple con remitir opinión institucional sobre la propuesta del Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, documentación que se adjunta para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRIZALES
Secretario General
Secretaría General
Ministerio del Interior

(PAHC/macm)

cc.: Gabinete de Asesores

N° Exp: 2026-0010666

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mininter.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **QGEH8LI**



RU 2218709

Lima, 13 de febrero de 2026

OFICIO N° 0887-2025-2026-CVC/CR

Señor
VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior
Presente. –

ASUNTO: Solicito opinión e informe Técnico del Proyecto de Ley 13945/2025-CR.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a su vez, solicitar opinión institucional del **Proyecto de Ley 13945/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA ADJUDICACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE NAVÍO, CORONELES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL EN SITUACIÓN DE RETIRO - ASCOREFA”** la misma que será un valioso aporte en tanto, será objeto de estudio por parte de la comisión que presido coadyuvando al resultado del mismo.

Este pedido se formula, al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Se adjunta el proyecto de ley mencionado para estudio y análisis por su institución.
<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzcmMjky/pdf>

Esperando su pronta respuesta, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2026 11:43:46-0500

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción

MGAP/lsr.



PERÚ

Ministerio del Interior



Ministerio del Interior

Firmado digitalmente por CUEVA
OBANDO Luisa Herminia FAU
20131366966 hard
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2026 17:17:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 07 de Abril del 2026

INFORME N° 000820-2026-IN-OGAJ

A : **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRIZALES**
Secretario General
Secretaría General

De : **LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión respecto del Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, "Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de retiro - ASCOREFA".

Referencia : Oficio N° 0887-2025-2026-CVC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante el documento la referencia, la congresista de la República, señora María Grimaneza Acuña Peralta, presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República solicita opinión del Sector Interior respecto del Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, "Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de retiro - ASCOREFA".

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Reglamento del Congreso de la República.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

III. ANÁLISIS

De la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica



Ministerio del Interior

Firmado digitalmente por MIRANDA
HURTADO Guillermo Julio FAU
20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2026 17:14:33 -05:00

N° Exp: 2026-0010666

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mininter.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **YWTMKPD**



- 3.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano responsable y competente para asesorar en materia legal, absolver consultas jurídicas y emitir opinión o recomendaciones en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección, así como a los demás órganos del Sector Interior.
- 3.2 El literal e) del artículo 36 del mismo texto normativo, establece que es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión jurídica legal sobre los proyectos de ley y demás normas y dispositivos que son materia de competencia del Sector Interior, cuando le sean requeridos.
- 3.3 En cumplimiento de la disposición antes señalada, se procede a evaluar sobre la pertinencia de emitir pronunciamiento respecto del Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, "Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de retiro - ASCOREFA".

De la competencia y funciones del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú

- 3.4 En relación a las competencias del Ministerio del Interior, debe considerarse las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior¹, las cuales establecen que este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Asimismo, en el artículo 5 de la citada norma se establece las funciones rectoras y específicas de competencia del Ministerio del Interior, en materia de orden interno y orden público, concordado con las funciones establecidas en el artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, funciones que se sujetan a la Constitución y a la Ley.
- 3.5 A su vez, conforme al Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú constituye una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, que ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de estas, se presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; se garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras.

Situación del Proyecto de Ley

- 3.6 De acuerdo con la información registrada en el portal institucional del Congreso de la República, miembros del grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista de la República, señor Fernando Miguel Rospigliosi Capurro,

¹ Norma que establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica y las competencias y funciones del Ministerio del Interior.



presentaron el Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, "Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de retiro - ASCOREFA", en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa, contemplado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

- 3.7 El Proyecto de Ley fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.

Sobre el Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR

- 3.8 El proyecto cuenta con un artículo único, conforme a la siguiente fórmula legal:

"Artículo Único. Objeto de la Ley

Declárese de interés público la adjudicación a título gratuito a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en Situación de Retiro - ASCOREFA, el terreno donde se encuentra construida su sede institucional, ubicado en el Lote 26 de la Manzana B, con frente a la avenida Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco, Lima, con un área de 730.48 m², inscrito en la Partida Registral 44586932 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a fin de que sea utilizado únicamente para fines institucionales y de desarrollo de actividades patrióticas, culturales, sociales y demás en beneficio de sus miembros y/o abiertas a la comunidad, bajo penalidad de reversión al Estado sin derecho a reembolso por mejoras en caso contrario o de disolución de la asociación; no pudiéndose dar en venta o cambio de uso, sin previa autorización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN."

- 3.9 Finalmente, la Exposición de Motivos del proyecto de ley, sustenta dicha propuesta en lo siguiente:

"[...]"

1.6. Fundamentos para la declaratoria de interés público de la adjudicación

La presente iniciativa legislativa de declarar de interés público la adjudicación a título gratuito a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en Situación de Retiro - ASCOREFA del mencionado terreno, se fundamenta en los siguientes aspectos:

- *ASCOREFA ha ejercido la posesión del inmueble de manera continua y pacífica durante TREINTA Y OCHO (38) años. (Oficios 879-87-VC-5601 de 6 de agosto de 1987 hasta la fecha.*
- *La asociación ha cumplido con el fin social que justificó la afectación en uso, construyendo su sede y prestando servicios a sus miembros y a la comunidad.*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- *El inmueble no presenta cargas ni gravámenes, ni es objeto de litigio judicial.*
- *La adjudicación no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.*

Así, al tratarse de una adjudicación de un bien estatal, ello se realizaría cumpliendo las disposiciones de la Ley 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, publicada el 14 de diciembre de 2007, por cuanto el artículo 11 de dicha normativa establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por dicha Ley 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, y su reglamento.

Para asegurar de que el inmueble en caso de la adjudicación solo pueda ser utilizado para las finalidades previstas de carácter institucional y de desarrollo de actividades patrióticas, culturales, sociales y demás en beneficio de sus miembros y/o abiertas a la comunidad, se dispone que, en caso contrario o de disolución de la asociación, el inmueble revertirá a propiedad del Estado, sin derecho a reembolso por mejoras; no pudiéndose dar en venta o cambio de uso, sin previa autorización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Ello habida cuenta de que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MCVS, en su calidad de entidad que afectó en uso del terreno a favor de ASCOREFA, conforma parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ya que el artículo 8 menciona expresamente que los ministerios son parte de dicho sistema en cuanto administran y disponen de bienes estatales.

[...]

Opinión de la Policía Nacional del Perú

3.10 Por parte de la Policía Nacional del Perú (en adelante PNP), el Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, cuenta con opiniones de la: **i)** Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía - DIRBAP; y, **ii)** Dirección de Asesoría Jurídica - DIRASJUR.

3.11 Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía – DIRBAP PNP

La Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo de Vivienda de la PNP (FOVIPOL) de la citada DIRBAP, emitió el Informe Legal N° 101-2026-CG-PNP-SECEJE/DIRBAP-FOVIPOL.OAJU, concluyendo en los términos siguientes:

[...]

IV. CONCLUSIONES

4.1 *El FOVIPOL no posee competencia normativa ni capacidad de decisión sobre la aprobación del proyecto de ley referido a la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en situación de retiro; toda vez que, nuestra actuación se limita estrictamente a administrar los recursos provenientes de los aportantes policiales y ejecutar los programas de adjudicación de vivienda conforme al reglamento institucional interno.*

4.2 *El terreno del cual se pretende efectuar la adjudicación no forma parte del patrimonio ni se encuentra bajo la titularidad, administración o competencia del FOVIPOL; en consecuencia, la institución carece de facultades para intervenir, evaluar o emitir*



pronunciamiento respecto de cualquier acto de disposición o adjudicación relacionado con dicho predio.

4.3 *El FOVIPOL no tiene competencia para emitir opiniones o evaluaciones respecto de personas jurídicas que no ostenten la condición de aportantes a la institución; por lo tanto, no corresponde realizar pronunciamiento alguno respecto del proyecto de ley citado. [...]*

3.12 Dirección de Asesoría Jurídica – DIRASJUR PNP

La citada DIRASJUR, emitió el Informe N° 000195-2026-DIRASJUR-DIVDJP/ PNP, y de acuerdo a sus competencias concluye en los términos siguientes:

“[...]”

IV. CONCLUSIÓN

*Por las consideraciones expuestas esta Dirección de Asesoría Jurídica **OPINA**: En atención a la naturaleza de la propuesta legislativa y al no advertirse incidencia directa en las funciones ni en el ámbito competencial de la Policía Nacional del Perú, esta Dirección de Asesoría Jurídica concluye que **no resulta pertinente emitir opinión institucional sobre el fondo del Proyecto de Ley N.º 13945/2025-CR**, debiendo su evaluación y pronunciamiento corresponder a los sectores y entidades con competencia en la gestión y disposición del patrimonio estatal. [...]*

Opinión Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.13 El pedido de opinión sobre la iniciativa legislativa trasladada por la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, se enmarca en los artículos 74, 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a formular pedidos de informes para el desarrollo de sus funciones.
- 3.14 Al respecto, como se ha indicado previamente, el ámbito de competencia del Ministerio del Interior se circunscribe a las materias de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigilar y controlar las fronteras.
- 3.15 De acuerdo al artículo 166 de la Constitución Política del Perú, dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras; es decir, están enmarcadas a sus actividades y funciones que realiza la Policía Nacional conforme a la Constitución.
- 3.16 Asimismo, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden





público; y ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley.

3.17 Entre las funciones rectoras del Ministerio del Interior se encuentra *“garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú”*²; y como funciones específicas resaltan³:

- Coordinar con la Policía Nacional del Perú las acciones necesarias de intervención policial para garantizar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana de acuerdo a las políticas establecidas.

3.18 El Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú establece en su artículo 1 que la Policía Nacional del Perú *“(...) ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; competencia compartida en materia de seguridad ciudadana; y en el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras. Entre sus funciones se encuentran*⁴:

- Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado
- Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones
- Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales
- Prevenir y combatir la delincuencia común, organizada y el crimen organizado, mediante acciones de sensibilización social, operaciones policiales e investigaciones de delitos comunes y de alta complejidad; inclusive en el entorno digital o ciberespacio.”

3.19 En el presente caso, con la propuesta normativa el Poder Legislativo pretende declarar de interés público la adjudicación de terreno, a título gratuito, a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en situación de retiro – ASCOREFA, ubicado en el distrito de Santiago de Surco - Lima, a fin de ser utilizado únicamente para fines institucionales y desarrollo de actividades patrióticas, culturales, sociales y demás en beneficio de

² Numeral 2 del sub numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

³ Numerales 3-A y 10 del sub numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

⁴ Numerales 2), 5), 6), 8) y 9) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú



sus miembros y/o abiertas a la comunidad, bajo penalidad de reversión al Estado sin derecho a reembolso por mejoras en caso contrario o de disolución de la citada asociación.

- 3.20 Consiguientemente, conforme se evidencia en lo señalado en el párrafo precedente y en la fórmula legal del proyecto normativo, al tratarse de una propuesta que busca adjudicar un terreno a título gratuito a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en situación de retiro – ASCOREFA; correspondería al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitir el pronunciamiento correspondiente; teniendo en consideración, que conforme al proyecto materia del presente caso, establece expresamente en el artículo único, entre otros, “no pudiéndose dar en venta o cambio de uso, sin previa autorización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”. Por tanto, **el Ministerio del Interior carece de competencia** para pronunciarse al respecto.
- 3.21 Al respecto, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2021-VIVIENDA, en su artículo 2 establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejerce su jurisdicción en el ámbito nacional; y como órgano rector, ejerce sus competencias a nivel nacional en: i) Vivienda; ii) Construcción; iii) Saneamiento; iv) Urbanismo y Desarrollo Urbano; v) Bienes Estatales; y, vi) Propiedad urbana⁵.
- 3.22 Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3 del precitado cuerpo normativo señala que, los sectores vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, comprenden a las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, así como a personas naturales o jurídicas que realizan actividades vinculadas al ámbito de competencia del Ministerio. Aunado a ello, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 del mencionado ROF, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2021-VIVIENDA, prescribe que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene entre sus funciones exclusivas normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.23 En ese contexto, y considerando la naturaleza del proyecto normativo en mención y su impacto en el sector vivienda, específicamente en la adjudicación de un terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en situación de retiro, denominado ASCOREFA; correspondería al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitir un pronunciamiento técnico sobre la propuesta normativa presentada por la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República. Por tanto, es responsabilidad del citado sector, brindar la opinión técnica correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo indicado en el presente informe, considera la **NO COMPETENCIA**

⁵ Numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2021-VIVIENDA.





para emitir un pronunciamiento respecto del Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, "Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la asociación de capitanes de navío, coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de retiro - ASCOREFA", conforme a lo vertido en el presente documento; sugiriendo tomar en consideración lo señalado en los numerales del 3.20 al 3.23 del presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

Se emite el presente Informe a fin de dar respuesta a la Presidencia de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, y copia al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

(LHCO/gjmh/rjap)



GABINETE DE ASESORES

PROVEIDO 004755-2026-IN-GA

EXPEDIENTE : **2026-0010666**

ASUNTO: Opinión respecto del proyecto de ley n° 13945/2025-cr, "ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la asociación de capitanes de navío, coroneles de las fuerzas armadas y policía nacional del Perú en situación de retiro - ascorefa".

REFERENCIA : PROVEIDO N° 004598-2026-GA

Opinión respecto del proyecto de ley n° 13945/2025-cr, "ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la asociación de capitanes de navío, coroneles de las fuerzas armadas y policía nacional del Perú en situación de retiro - ascorefa".

FECHA

13/04/2026

Atender en 0 días

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
SECRETARÍA GENERAL HERNANDEZ CARRIZALES PEDRO ANTONIO	ATENCIÓN	MUY URGENTE	Continuar con el trámite.

DE LOS SANTOS LA SERNA CARLO RENATO
JEFE